

ticar en cierta medida la nunca del todo domesticable experiencia de la política. Ciertamente se trata la política de algo serio, en la que, a veces sin darnos cuenta,

se juega la vida y la felicidad de los seres humanos en el marco de relaciones de avenencia y conflicto tan contrastantes como variables.

KANT Y EL PROBLEMA DE LA GUERRA

Gustavo Leyva

TERESA SANTIAGO

*Función y crítica de la guerra
en la filosofía de I. Kant*

Barcelona/México, Anthropos
Editorial / Universidad Autónoma
Metropolitana, 2004

La violencia en general y la guerra en particular han alcanzado en los últimos años un lugar destacado en las discusiones tanto en las ciencias sociales como en la filosofía. Es así que ahora se debate con frecuencia en torno al problema de la violencia en general, al modo en que la guerra en particular podría distinguirse de otras formas de acción que recurren a la violencia —por ejemplo, disturbios espontáneos, acciones terroristas, asesinatos en masa, golpes militares, etc.—, al vínculo que la violencia y la guerra mantendrían con el mal y el pecado, a la manera en que su presencia cuestiona la idea del progreso y la esperanza en una paz futura, al carácter constitutivo de la violencia, la guerra y el conflicto en los ordenamientos sociales y políticos o a la posibilidad de una reflexión genealógica que —inscribiéndose en un vasto arco que se iniciaría probablemente con Heráclito y se prolongaría quizá hasta pensadores como Friedrich Nietzsche o, ya en el siglo XX,

Norbert Elias y Michel Foucault— buscara establecer el vínculo que mantendrían la guerra y el conflicto con ciertos órdenes de saber, con discursos, instituciones políticas, prácticas y órdenes sociales —baste recordar a este respecto que una obra como el *Leviatán* de Thomas Hobbes surge justamente en el marco de las preocupaciones de este pensador por desarrollar una filosofía moral que suministrara el conocimiento de las leyes que pudieran explicar las causas tanto de la guerra como de la paz y conjurara de esta manera el peligro de una guerra civil.

Es a estos problemas a los que Teresa Santiago se había dedicado ya en su libro anterior *Justificar la Guerra* (Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa, México, 2001). En él nuestra autora se ocupaba de los problemas relacionados con la justificación de la guerra, exponiendo el surgimiento y el perfil argumentativo desarrollado en las teorías de la guerra justa elaboradas desde San Agustín en la forma de una reflexión sobre la posibilidad de una justificación *moral* de la guerra. Es en este sentido que nuestra autora mostraba con detalle el modo en que en el interior de esta reflexión se distinguiría una doble perspectiva de acercamiento a la justificación moral de la guerra: la del *ius ad bellum* (Derecho a la

guerra) y la del *ius in bello* (Derecho en la guerra).

En esa obra se analizaba también cómo es que, al lado de esta tradición orientada a suministrar una justificación *moral* de la guerra, podía destacarse otra vertiente en la comprensión de la misma. Se trata ahora de una consideración *política* de la guerra cuyos orígenes se remontan a Platón y que reaparece en pensadores como Nicolás Maquiavelo y Thomas Hobbes quienes definen el derecho a la guerra en el marco de relaciones de poder y de soberanía en una comprensión de la misma al margen de valoraciones de carácter moral fuera para colocar el Derecho a la Guerra en la figura del Príncipe o fuera para remitirla a la constitución antropológica de los hombres que se encuentran enfrentados entre sí en un estado original de escasez. Este alejamiento de la vertiente de justificación moral de la guerra reaparecería en autores como Karl von Clausewitz y Karl Marx quienes comprenden la guerra a partir de un entramado de intereses y constelaciones *políticas* sujeto a una cierta racionalidad que remite o bien a la propia lógica *interna* de esta práctica (Clausewitz) o bien a la dinámica *externa* de relaciones y contradicciones económicas que la explican (Marx).

En el libro que ahora presentamos *Función y Crítica de la Guerra en la Filosofía de Immanuel Kant* (Universidad Autónoma Metropolitana/Anthropos, México, 2004), Teresa Santiago focaliza su atención sobre un pensador central en la filosofía moderna: Immanuel Kant, buscando establecer una «conexión entre la concepción kantiana de la guerra y su proyecto de la paz perpetua». El problema abordado por nuestra autora aparece bajo una luz más clara si se recuerda la aparente contradicción que varios lectores de Kant han creído encontrar en la posición que este filósofo mantiene con respecto a la gue-

rra. Es en este sentido que se remite generalmente a la tensión existente entre los escritos de los años ochenta, por un lado, y los de los noventa, por el otro. Así, mientras que en los escritos de filosofía de la historia de los años ochenta la guerra, aunque descrita como un mal, muestra para Kant aspectos positivos en la medida en que sirve al progreso *cultural* de la humanidad (Cfr., *Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürgerlicher Absicht* (1784) AA VIII, 24 y 26 y *Mutmaßlicher Anfang der Menschengeschichte* (1786, AA VIII 121), en los de los años noventa —por ejemplo en el escrito sobre la paz perpetua (*Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf*, 1795)— se expresa una condena incondicional y definitiva de la guerra. Ello no le pasó desapercibido a comentaristas como Johannes Hoffmeister,¹ quien buscó comprender esta aparente tensión como un desplazamiento entre dos perspectivas que Kant asumió ante el problema de la guerra en los años ochenta y noventa respectivamente, a saber: mientras que en obras como la *Idee* (1784) y *Anfang* (1786) Kant se orienta por una perspectiva *histórico-cultural* en la que la guerra se considera como medio para el progreso cultural de la humanidad y, a la vez, como instrumento de la naturaleza para alcanzar sus fines,² en las obras posteriores a 1790 se asume un punto de vista en el que las consideraciones jurídicas, morales y políticas se convierten en determinantes por lo que la guerra se condena en forma irrestricta. Teresa Santiago por su parte analiza esta doble perspectiva —a primera vista discordante— y el modo en que esta aparente tensión puede ser conciliada: por un lado, la implacable crítica a la guerra y al recurso a ésta que se expresa en el mandato de la razón práctica de un veto irrevocable a la guerra (MS, AA VI, 354); por el otro, el papel que la guerra tiene en

el progreso de la especie, es decir, una visión funcionalista que lleva a Kant a concebirla como un mecanismo dispuesto por la naturaleza para forzar al hombre al progreso cultural. El propósito del libro que ahora presentamos es entonces el de ofrecer una reconstrucción de las tesis y los argumentos empleados por Kant con el fin de mostrar que *no* existe discordancia alguna entre ambas perspectivas. Este desplazamiento de perspectiva que Kant asumió en los años ochenta y noventa podría ser explicado con certeza tanto por razones históricas como por razones sistemáticas: históricamente este desplazamiento tiene que ver con el cambio en la situación histórica de Europa en los años posteriores a la Revolución Francesa —en este sentido no debe olvidarse que en 1792 tuvo lugar la primera de las guerras de coalición emprendidas por las potencias monárquicas (Prusia, Austria, Inglaterra, Holanda y España) aliadas en contra de la Francia revolucionaria. En términos sistemáticos —y ello quizá sea aún más importante— este cambio de perspectiva se explica por el hecho de que fue precisamente en los años noventa que Kant comenzó a trabajar en una formulación sistemática de sus concepciones sobre el Derecho y la política en un proceso que alcanzará uno de sus puntos culminantes precisamente en la *Rechtslehre* de la *Metaphysik der Sitten*.

A lo largo de su libro Santiago realiza una lectura detallada de textos centrales como *Hacia La Paz Perpetua (Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf, 1795)* que constituye una entrada privilegiada para la reflexión kantiana sobre la guerra y la paz, agregando a él tanto pasajes fundamentales de la *Doctrina Del Derecho (Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre)* de la *Metafísica De Las Costumbres (Metaphysik der Sitten, 1797)* como otras obras y opúsculos

imprescindibles para esclarecer su comprensión de la guerra y el modo en que ésta se entrelaza con la historia, la moral y la religión así como con los problemas del conflicto y el mal. Es en este sentido que Santiago recurre a *Idea Para una Historia Universal Desde un punto de vista Cosmopolita (Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürgerlicher Absicht, 1786)*, la *Crítica de la Facultad de Juzgar (Kritik der Urteilskraft, 1790)*, *Teoría y Práctica (Über den Gemeinspruch: Das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis, 1793)* o *La Religión dentro de los Límites de la mera Razón (Die Religion innerhalb der Grenzen der bloßen Vernunft, 1793)*. La vía que sigue nuestra autora es tomar como punto de partida el análisis del problema de la guerra para, posteriormente, enlazar este tratamiento con otros aspectos centrales de la filosofía moral y la teleología kantianas.

Es así que Santiago nos ofrece inicialmente el marco general en el que se localiza la concepción kantiana de la guerra. Se trata de una filosofía de historia orientada a ofrecer una comprensión de ésta que no se centre tanto en la singularidad de los hechos fenoménicos sino que busque mostrar más bien la racionalidad a partir de la cual los hechos y fenómenos singulares puedan ser considerados como indicadores del progreso en orden moral, jurídico y político. Es en este sentido que nuestra autora destaca la manera en que Kant subraya la necesidad de un pacto original que regule y garantice el espacio en el que cada individuo pueda desarrollar de manera libre sus facultades a través de normas y leyes que se apliquen a todos por igual —es decir, la instauración de una sociedad civil «que administre universalmente el derecho» (Principio 5.º de la *Idee*)— así como de establecer las modalidades de

la superación del conflicto en el nivel ya no de los individuos sino de las distintas entidades políticas formadas a través del pacto original —y aquí se trata de la reglamentación de relaciones internacionales por medio de un derecho cosmopolita (Principio 7.º de la *Idee*). Una y otra expresan diversas formas de superación de distintas modalidades de la «insociable sociabilidad» (Principio 4.º).

El problema que se plantea aquí es el de cómo conciliar la autonomía de la voluntad con la disposición de la naturaleza para que el hombre realice sus fines. Desde esta perspectiva —y éste es el contenido del segundo capítulo del libro que ahora abordamos— la historia aparece como el vasto escenario en el que confluyen, *in the long run*, la naturaleza y la libertad para realizar de este modo los fines de la especie. En ese sentido Santiago recuerda que el trasfondo sobre el que se desarrollan tanto la filosofía de la historia de Kant como sus reflexiones sobre la paz y la guerra está dado por el problema —central para la filosofía kantiana en su totalidad— de indagar el modo en que puede ser superada la escisión entre la naturaleza y la libertad. De esta manera, la guerra en particular y el conflicto en general, aparecen como diversos mecanismos que impulsan el sentido de las acciones humanas hacia ciertos fines, uno de los cuales reside justamente en la paz perpetua. El conflicto y la guerra serían así parte de lo que Kant denomina «técnica de la naturaleza» (cfr., *Kritik der Urteilskraft*, § 72. *Von den mancherlei Systemen über die Zweckmäßigkeit der Natur*, AA V, 391), es decir ofrecen la posibilidad de que el hombre utilice los productos de la naturaleza de acuerdo a fines morales y políticos, problemas, todos éstos, que aparecerán ulteriormente elaborados en el marco de una teleología desarrollada en forma detallada en la tercera *Crítica*.

Santiago se detiene también en la Doctrina del Derecho de la *Metafísica de las Costumbres* y más específicamente en los párrafos en los que Kant aborda el problema del Derecho de Guerra (*Kriegsrecht*) (cfr., §§ 55-60 de los *Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre* de la *Metaphysik der Sitten*, 1797). Como se sabe, Kant parte aquí de la convicción de que también en este estado jurídico (*Rechtszustand*) las guerras no son solamente posibles sino, aún más permitidas en forma análoga a como en el estado del Derecho Privado son posibles conflictos entre individuos que concluyen con la victoria del más fuerte y con ella, muy posiblemente, de la injusticia y la falta de Derecho (*Unrecht*). Es en este mismo sentido que Kant se ocupa en §56 del Derecho a la Guerra, es decir, del *ius ad bellum* tradicional del que se habían ocupado diversos pensadores desde Cicerón y Agustín hasta Grocio y Pufendorf pasando por de Vitoria, Gentili y Bellarmino, quienes se habían planteado una y otra vez la pregunta por la guerra justa, por las razones que justificarían eventualmente la conducción de una guerra. Kant se ocupa también de este problema pero va más allá de la perspectiva de estos pensadores, como bien lo anota Santiago, pues para él las guerras son siempre injustas pues ellas pueden tener lugar solamente en el estado de naturaleza. Un estado de derecho (*Rechtszustand*) internacional sería un estado de paz (*Friedenszustand*) en el que ninguna guerra podría estar permitida. La divisa kantiana podría ser formulada entonces quizá de esta manera: donde impera el Derecho no puede haber ninguna guerra y donde hay guerra no impera ningún Derecho. La posición de Kant en este punto es, pues, inequívoca: la guerra no constituye un instrumento jurídico ni justo para el tratamiento y resolución de los conflictos; ella es más bien un recurso para resolver los conflictos

a través de la violencia y no mediante el Derecho. El derecho y la guerra se excluyen en forma recíproca.

Es en razón de ello que Santiago concluye señalando al final de su libro que el análisis de la concepción kantiana de la guerra lleva a ampliar la denominación de «pacifista» que tradicionalmente se ha dado a Kant para caracterizarlo más bien como un *crítico de la guerra* cuyo proyecto de paz perpetua constituye no tanto una utopía como un mandato irrevocable y un ideal irrenunciable de la razón. Es en este sentido que debe revalorarse ahora el cosmopolitismo como un legado de Kant a la filosofía de las relaciones interestatales. En él se reúnen en forma lograda la creación de un derecho de gentes, los procesos de pacificación en las relaciones que mantienen los diversos Estados entre sí, el desarrollo de una política de derechos humanos y el desarrollo y manteni-

miento de una esfera pública y una sociedad civil cosmopolitas. Este legado ha sido recogido hoy en día de manera ejemplar —como lo recuerda Santiago al final de su libro en una muestra clara de la innegable actualidad del pensamiento de Kant— por filósofos como John Rawls en su *The Law of Peoples* (1999) o Jürgen Habermas³ al igual que por aquellos que como Homi Bhabha se han esforzado por desarrollar un espíritu cosmopolita que a la vez sea sensible a la experiencia de las diferencias y de las minorías.

A lo largo de toda la obra que aquí presentamos Teresa Santiago nos presenta, y con este señalamiento desearía concluir, un sugerente análisis en el que se enlazan en forma lograda la lectura del texto kantiano, la solvencia en la argumentación y la originalidad en el tratamiento de un tema que se encuentra hoy en el centro del debate académico y político.

NOTAS

1. Cfr., Johannes Hoffmeister: *Die Problematik des Volkerbundes bei Kant und Hegel*, Tübingen, 1934.

2. Esta posición mantiene una cercanía con la que posteriormente sostendrá Hegel, especialmente en la *Philosophie des Rechts* (véase especialmente la Anmerkung al § 324).

3. Cfr., J. Habermas, *Kants Idee des ewigen Friedens aus dem historischen Abstand von zweihundert Jahren*, en: Matthias Lutz-Bachmann und James Bohman (Hrsg.): *Frieden durch Recht. Kant Friedensidee und das Problem einer neuen Weltordnung*, Frankfurt am main, 1996.